

POLÍTICA DE TRANSPARENCIA

Don PEDRO M. RODRÍGUEZ PÉREZ, con D.N.I. nº 78.476.775-Q, en calidad de Presidente de la Coordinadora de Centros Ocupacionales de la Provincia de Las Palmas (Asociación COMPSI), con CIF: G-35329556 y domicilio a efectos de notificación en C/. Lomo Guillén, 4 – alto (Sta. María de Guía),

DECLARA:

Que desde la Asociación COMPSI (Coordinadora de Centros Ocupacionales de la Provincia de Las Palmas) apostamos por los valores de transparencia y buen gobierno, es por ello que publicamos tanto la información relacionada de nuestra gestión como los resultados económicos obtenidos. Además, dando cumplimiento a la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y a la Ley canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, la cual nos afecta según su artículo 3, por ser una entidad privada que percibe ayudas o subvenciones, en una cuantía superior a 60.000 euros, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la financiación de sus actividades y funcionamiento ordinario.

1. Finalidad

La finalidad del presente documento es declarar el compromiso en el establecimiento y desarrollo de mecanismos de comunicación sobre las actuaciones de la Asociación COMPSI, cumpliendo con la legislación vigente sobre transparencia, destacando el buen hacer de la entidad.



2. Principios básicos de actuación

La Asociación COMPSI establece diferentes mecanismos adecuados para facilitar la accesibilidad, la calidad y la reutilización de la información publicada, su identificación y localización, así como el cumplimiento de los siguientes principios:

- ◆ Principio de transparencia, en virtud del cual se facilitará la información permanente, objetiva y veraz sobre la organización, funcionamiento y control.
- ◆ Principio de acceso a la información, en virtud del cual cualquier persona asociada puede solicitar el acceso a la información, toda la información es en principio accesible y el acceso solo puede restringirse en los supuestos previstos legalmente.
- ◆ Principio de veracidad, en virtud del cual la información ha de ser cierta y exacta asegurando que procede de documentos respecto de los que se ha verificado su autenticidad y fiabilidad.
- ◆ Principio de accesibilidad, en virtud del cual la información se proporcionará por medios o en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal.
- ◆ Principio de gratuidad, en virtud del cual el acceso a la información y las solicitudes de acceso serán gratuitos.
- ◆ Principio de reutilización, en virtud del cual se promoverá que la información sea publicada en formatos que permitan su reutilización.

El órgano responsable dentro de la entidad para velar por la transparencia de la organización encargada de dar cumplimiento a las obligaciones de información establecidas en la ley, es el de Gerencia.

La Asociación COMPSI publicará, en su portal de transparencia de su página web, la información sobre sus actividades y cuentas, siguiendo la estructura y recomendaciones del Comisionado de Transparencia de Canarias.



Los principios y directrices contenidas en este documento comenzarán aplicarse al día siguiente de su aprobación por parte de la Junta Directiva. Por todo ello, la Junta Directiva de la Asociación COMPSI, fue reunida el 6 de octubre de 2023, donde se aprueba el presente documento.

En Santa María de Guía a 11 de marzo de 2024

PEDRO M. RODRÍGUEZ PÉREZ
PRESIDENTE AS. COMPSI

